



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL CODIGO DE AGUA
DE UNA ACCION UN VOTO A UN USUARIO UN VOTO**

Hugo Miranda Garrido
Presidente Junta de Vigilancia Río Hurtado
y sus afluentes.

1.- HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OUAS

Retrotrayéndonos en la historia, las OUAs se administraron bajo la lógica de comunidades (una persona un voto) desde la publicación del Código Civil en 1855, hasta la publicación de la ley N°2.139 en inciso 2° del artículo 21 de 1908, que vino a resolver los problemas que esa administración comunitaria generaba, estableciendo el principio de proporcionalidad entre derechos de aguas y los votos en las decisiones de administración de las OUAS.

Este mismo principio se ha mantenido en los Código de Agua de 1948, 1951, e incluso en el código de 1969 (Código de Aguas de la Reforma Agraria) y 1981 actualmente vigente, de larga duración en el tiempo.

Entonces considerar una persona un voto, es retroceder más de 150 años en la administración de obras que permiten el aprovechamiento de agua.

2.- PROYECTOS DE LEY NACE EN LA IV REGIÓN

En la región de Coquimbo, todas las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUAs) nos caracterizamos por ser muy ordenadas y por nuestra capacidad para administrar el agua de manera eficiente. Implementamos un sistema de prorrata que se ajusta a la disponibilidad de agua, utilizando dosis muy pequeñas debido a la continua sequía que hemos enfrentado durante más de 20 años, especialmente en la Provincia de Limarí.

Nuestro modelo de gestión del agua ha sido un ejemplo a seguir, tanto que incluso en Australia han adoptado nuestro sistema para modernizar el suyo. Actualmente, hay chilenos que viajan a Australia para aprender sobre su sistema de distribución, que ha establecido un exitoso mercado de venta de agua.

Es importante destacar que, durante más de 20 años, nuestra Junta no ha recibido ningún reclamo relacionado con la mala distribución del agua, lo que refleja nuestro compromiso y eficacia en la gestión de este recurso vital.

3.- EFECTO DE LA SEQUÍA EN LA IV REGIÓN

A continuación, presentaré un gráfico que muestra el afluente de llenado del Embalse Paloma, el cual representa la situación de los últimos 55 años en la IV región y cómo la sequía nos ha afectado. Las consecuencias de esta situación son las siguientes:

- 1. Pérdidas agrícolas:** Hemos experimentado pérdidas de más del 40% en las plantaciones de la región.
- 2. Reducción de la prorrata de distribución:** En los años críticos, la prorrata de distribución se ha reducido a entre un 10% y un 15% del valor nominal de la acción, en promedio.
- 3. Alargamiento del periodo entre turnos de entrega:** En Río Hurtado, hemos llegado a esperar entre 60 y 90 días para recibir agua en febrero de 2024.
- 4. Falta de agua en sectores finales de los ríos:** En períodos de riego durante sequías extremas, hay sectores finales de los ríos donde simplemente no llega el agua. Como colero, puedo confirmar que no recibo el agua necesaria.
- 5. Abastecimiento a pozos de APR:** Durante dos meses, abastecimos directamente los pozos de Agua Potable Rural (APR) cuando enfrentaron problemas en Río Hurtado, lo que dejó a los regantes sin agua en febrero y marzo de 2023.

Volúmenes Afluentes al Embalse Paloma

Temporada y deshielo, desde el año 1969 al 2024.

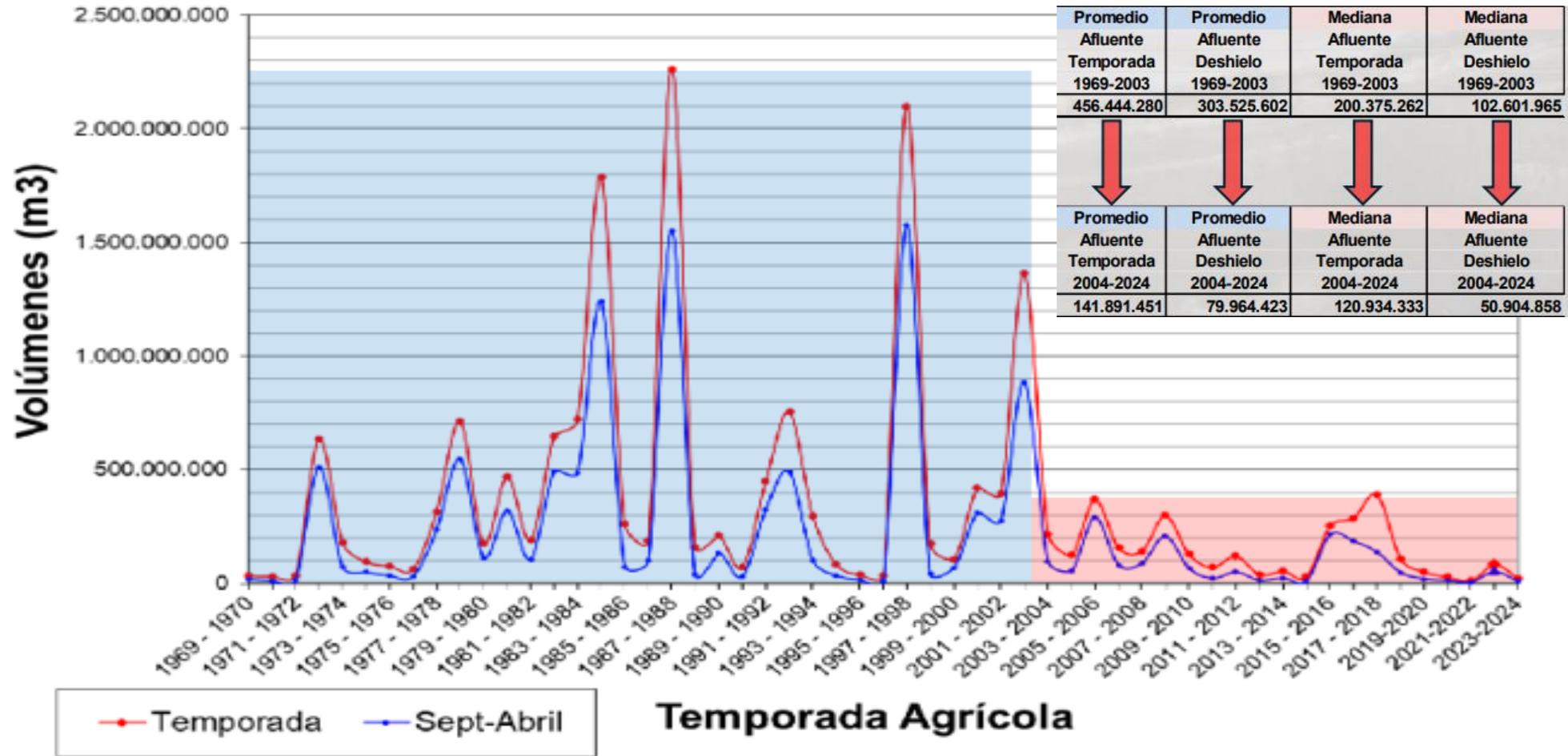


Fig. 1: Volumen afluente al embalse Paloma desde el año 1969 al 2024. Fuente: CASEP (2024).

4.- FALTA DE ANTECEDENTES PARA LAS AFIRMACIONES DEL PROYECTO

Este proyecto de ley no presenta antecedentes concretos y suficientes que respalden la afirmación expuesta en el antecedente N° 8, la cual sostiene que el **reparto actual del agua es abusivo y arbitrario**. Dicha afirmación implica que quienes poseen más acciones son menos éticos que los pequeños accionistas. Sin embargo, no existen garantías de que, en caso de que la administración recaiga en los pequeños usuarios o en aquellos mayoritarios en número (como comunidades, asociaciones y juntas), no se incurra en prácticas arbitrarias, abusivas o incluso corruptas en la gestión del recurso con respecto al resto de los usuarios.

Para evitar esta situación, es fundamental establecer un sistema que garantice un equilibrio justo, asegurando que ningún actor abuse del recurso hídrico ni se beneficie a expensas de los derechos de otros usuarios.

5.- APLICACIÓN DE FRASES TIPO CONSIGNAS EN LOS ANTECEDENTES Nº4 Y Nº5

El antecedente N° 4 señala que “resultando en la concentración en manos de unos pocos de la mayoría de estos derechos”, mientras que el antecedente N° 5 afirma que “el 90% de los derechos de aprovechamiento de aguas consuntivas (no devuelven un caudal al río) se encuentran en manos de empresas mineras y agroexportadoras, y prácticamente el 100% de los derechos no (se devuelve un caudal al río) en manos de la transnacional ENDESA.

Estas afirmaciones son falsas, al igual que la consigna “No hay Sequía sino Saqueo”. Existen muchas consignas utilizadas para desprestigiar a los regantes, sean estos pequeños o grandes, lo que permite que cualquier persona se sienta con derecho a usar el agua sin poseer acciones.

Por otra parte, ENEL (ex ENDESA) devolvió al Estado en agosto de 2016 el 85% de sus derechos no consuntivos en Chile, correspondientes a cinco ríos.

6.- Tabla con la distribución de acciones de las OUAs de la IV región para que se compare con la afirmación antes indicadas.

| OUA | RANGO DE ACCIONES | N° DE ACCIONISTAS | PORCENTAJE (%) | TOTAL ACCIONISTAS | TOTAL ACCIONES POR OUAS | PORCENTAJE TOTAL POR OUAS |
|--|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| ASOCIACION DE CANALISTAS EMBALSE RECOLETA | DE 0 Y MENOS DE 5 | 440 | 58,12 | | | |
| | DE 5 Y MENOS DE 10 | 100 | 13,21 | | | |
| | DE 10 Y MENOS DE 50 | 154 | 20,34 | | | |
| | DE 50 Y MENOS DE 100 | 39 | 5,15 | | | |
| | DE 100 Y MENOS DE 200 | 14 | 1,85 | | | |
| | DE 200 Y MENOS DE 300 | 7 | 0,92 | | | |
| | DE 300 Y MENOS DE 400 | 1 | 0,13 | | | |
| | DE 400 Y MENOS DE 500 | 2 | 0,26 | 757 | 12.350 | 100 |
| ASOCIACION DE CANALISTAS CANAL CAMARICO | DE 0 Y MENOS DE 5 | 250 | 64,10 | | | |
| | DE 5 Y MENOS DE 10 | 35 | 8,97 | | | |
| | DE 10 Y MENOS DE 50 | 89 | 22,82 | | | |
| | DE 50 Y MENOS DE 100 | 6 | 1,54 | | | |
| | DE 100 Y MENOS DE 200 | 6 | 1,54 | | | |
| | DE 200 Y MENOS DE 300 | 2 | 0,51 | | | |
| | DE 300 Y MENOS DE 400 | 1 | 0,26 | | | |
| | DE 400 Y MENOS DE 1500 | 1 | 0,26 | 390 | 5.499 | 100 |
| ASOCIACION DE CANALISTAS EMBALSE RECOLETA | DE 0 Y MENOS DE 5 | 481 | 53,74 | | | |
| | DE 5 Y MENOS DE 10 | 105 | 11,73 | | | |
| | DE 10 Y MENOS DE 50 | 214 | 23,91 | | | |
| | DE 50 Y MENOS DE 100 | 49 | 5,47 | | | |
| | DE 100 Y MENOS DE 200 | 26 | 2,91 | | | |
| | DE 200 Y MENOS DE 300 | 10 | 1,12 | | | |
| | DE 300 Y MENOS DE 400 | 2 | 0,22 | | | |
| | DE 400 Y MENOS DE 500 | 4 | 0,45 | | | |
| | DE 500 Y MENOS DE 800 | 1 | 0,11 | | | |
| | DE 800 Y MENOS DE 1.100 | 3 | 0,34 | 895 | 22.589 | 100 |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|------|------------|------|-------|-----|
| JVR HURTADO | DE 0 Y MENOS DE 5 | 1446 | 95,07 | | | |
| | DE 5 Y MENOS DE 10 | 38 | 2,50 | | | |
| | DE 10 Y MENOS DE 50 | 35 | 2,30 | | | |
| | DE 400 Y MENOS DE 500 | 2 | 0,13 | 1521 | 3844 | 100 |
| JVR HUATUMAM E | DE 0 Y MENOS DE 5 | 884 | 97,57 | | | |
| | DE 5 Y MENOS DE 10 | 15 | 1,66 | | | |
| | DE 10 Y MENOS DE 50 | 4 | 0,44 | | | |
| | DE 50 Y MENOS DE 100 | 3 | 0,33 | 906 | 1011 | 100 |
| JVR GRANDE, LIMARI Y SUS AFLUENTES | DE 0 Y MENOS DE 5 | 1982 | 15,1438952 | | | |
| | DE 5 Y MENOS DE 10 | 225 | 10,3102801 | | | |
| | DE 10 Y MENOS DE 50 | 320 | 41,4958439 | | | |
| | DE 50 Y MENOS DE 100 | 30 | 13,4732156 | | | |
| | DE 100 Y MENOS DE 200 | 9 | 8,74380338 | | | |
| | DE 200 Y MENOS DE 300 | 2 | 3,27496562 | | | |
| | DE 300 Y MENOS DE 400 | 2 | 7,55799616 | | | |
| | DE 400 Y MENOS DE 500 | 0 | 0 | 2570 | 14092 | 100 |

7.- RIESGO POSIBLE ATOMIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE AGUA

El sistema de votación propuesto, basado en el principio de "una persona, un voto", permitiría la compra de una acción y su posterior subdivisión en mil partes, para distribuir las entre amigos y partidarios. De este modo, cada uno de ellos poseería una milésima de acción con derecho a un voto.

En consecuencia, durante las asambleas y elecciones, podrían presentarse hasta mil personas a votar, asegurando la elección de un representante afín en el directorio e incluso la presidencia, con una inversión mínima (este mecanismo también podría aplicarse con un mayor número de acciones).

Cabe destacar que los votantes no necesariamente deben ser agricultores ni residentes de la región, lo que podría distorsionar la representatividad real del sistema.

8.-ACTUALMENTE TENEMOS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS EN LAS OUAS.

Tal como lo establece este proyecto de ley respecto a la elección democrática en las OUAs, este principio ya se encuentra implementado. Actualmente, en la asamblea de regantes se eligen los directores, quienes posteriormente eligen al presidente entre ellos. Cualquiera de los directores puede asumir dicho cargo, ya que cada uno representa un voto.

Por lo tanto, el sistema ya garantiza una elección democrática en la que todos los participantes tienen igualdad de condiciones, sin importar el sector que representen. Además, en las decisiones del directorio, se mantiene el principio de "una persona, un voto".

9.- POCA PARTICIPACIÓN DE LOS REGANTES EN LAS COMUNIDADES DE AGUA

Actualmente, la junta debe programar, publicar y convocar reuniones para la elección del directorio de las comunidades de agua. Sin embargo, la asistencia de los regantes a estas reuniones es baja, lo que dificulta la designación de cargos clave como presidente, secretario y tesorero. En la mayoría de los casos, quienes aceptan estos roles son las mismas personas que participan activamente en otras instancias y poseen un fuerte sentido de compromiso con la comunidad.

Esta baja participación plantea un desafío para la formación de buenos dirigentes en las Juntas de Vigilancia. Además, muchos regantes han envejecido y no existen suficientes reemplazos jóvenes para asumir estos cargos, lo que pone en riesgo la continuidad y renovación de la gestión del agua.

10.-AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La principal función de las OUAs es la administración de las obras o cauces que tienen en común para lograr el correcto aprovechamiento de las aguas que se tiene derecho a extraer. Esta administración importa gestionar, mantener y construir obras. El financiamiento de esas obras se hace en proporción a los derechos de aprovechamiento administrado por una organización. Con el sistema propuesto se altera lo anterior y la toma de decisiones de la organización de usuarios se desconecta del financiamiento, pudiendo tomarse decisiones de inversión, mantención o de gestión; por quienes no costearan dichas decisiones, forzando el financiamiento de ellas por quienes no la han adoptado.

11.- INEFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.

La distribución del agua exige conocimientos especializados y la toma de decisiones eficientes basadas en fundamentos técnicos. La modificación propuesta podría favorecer decisiones influenciadas por criterios populares, sin el respaldo técnico y documentos adecuado. Esto podría comprometer la correcta distribución del recurso y generar pérdidas significativas debido a una gestión ineficiente.

12.- MADURACIÓN MODIFICACIÓN CÓDIGO DE AGUA

Hasta ahora, el Código de Aguas no había experimentado modificaciones tan radicales ni implementadas con tanta premura como las que se proponen en esta reforma. A nuestro juicio, la legislación vigente ha perdurado en el tiempo gracias a su solidez y a la sabiduría de quienes la diseñaron.

Por ello, cualquier modificación al Código debe basarse en un análisis riguroso y respaldado por antecedentes técnicos concretos, que justifiquen sus beneficios y minimicen el riesgo de errores en su implementación.

13.- MESAS ESTRATÉGICAS DE RECURSOS HÍDRICOS POR CUENCAS

Actualmente, las Juntas de Vigilancia participan en las mesas hídricas, donde cada cuenca está representada por una Junta. Estas mesas están conformadas por integrantes de diversos sectores y su estructura es determinada mediante resolución de la Dirección General de Aguas (DGA).

El objetivo principal de estas instancias es fortalecer la seguridad hídrica en el contexto del cambio climático y la disminución de precipitaciones y caudales en las cuencas.

OBSERVACIONES SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO DE AGUA

La modificación propuesta al artículo 222 del Código de Aguas afectaría negativamente la administración de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUAs), llevándolas a un retroceso de más de 150 años.

El proyecto presenta información incorrecta, como la participación real de los regantes en las OUAs. Para justificar un cambio de esta magnitud, es fundamental contar con un estudio riguroso que respalde la necesidad de la reforma y garantice que será una mejora efectiva.

Esta modificación podría comprometer la eficiencia en la administración de las OUAs, ya que prioriza un enfoque más democrático que técnico. Sin embargo, las organizaciones ya cuentan con una administración democrática conforme a lo establecido en el Código de Aguas.

Además, se corre el riesgo de una atomización de las acciones con el fin de aumentar la cantidad de votantes y asegurar cupos en el directorio. Esto afectaría el principio de proporcionalidad, permitiendo que quienes poseen pocas acciones decidan sobre inversiones sin un aporte económico significativo, comprometiendo a quienes tienen mayor participación. Surge la interrogante: **¿Quién financiará económicamente la OUA a través del pago de cuotas?** La equidad entre derechos y deberes debe estar asegurada.

Actualmente, la participación en los cargos directivos de las Comunidades de Agua es baja. Muchos regantes han alcanzado la IV edad y, debido a la sequía, han abandonado la agricultura sin posibilidad de reemplazo. No hay garantías de que modificar el sistema de elección del directorio de una OUA resulte en una administración más eficiente que la actual.

Es importante destacar que ya existen Mesas Hídricas por cuenca, lideradas por la Dirección General de Aguas (DGA), donde todos los actores tienen representación en la gestión del agua.

Conclusión

Por todas estas razones, no recomiendo la aprobación de este proyecto de ley, ya que afectaría negativamente la administración de las OUAs.

Sin embargo, hacemos un llamado a los señores parlamentarios a analizar esta propuesta en conjunto, de manera democrática, incluyendo a todos los actores involucrados. Como OUAs, estamos abiertos a buscar la mejor solución para todos, asegurando que ningún sector se vea perjudicado.



**PARTICIPACION DE LAS APR EN LOS
DIRECTORIOS DE LAS OUAs**

Boletín 17.324-3





1. Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUAs) son responsables de la distribución del agua superficial, mientras que las Asociaciones de Agua Potable Rural (APR) utilizan agua subterránea extraída de pozos. Tenemos distintas fuentes de abastecimiento de agua.

2. Si una APR posee acciones de agua, tiene derecho a participar en las asambleas de la OUA y a postularse para cargos en el directorio.

3. En la mayoría de los casos, los miembros de las APR también forman parte de las OUAs, ya que también son regantes. Quienes vivimos en zonas rurales dependemos del suministro de las APR o, en su defecto, de camiones aljibe para el acceso al agua de consumo.



4.- Durante los períodos de sequía, las Juntas de Vigilancia de la cuenca, a solicitud de la Dirección General de Aguas (DGA), implementan programas de redistribución que garantizan el acceso al agua potable para la población y el abastecimiento de las APR.

5.- Tampoco se ha demostrado que alguna organización de aguas, haya negado el agua de consumo humano.

6.- La Junta de Vigilancia de Rio Hurtado, siempre ha firmado una carta compromiso con todas las APR de la comuna, donde nos comprometemos a asegurarles el abastecimiento de agua en caso que tengan problemas.

CONCLUSIÓN

En general, las OUAs cuentan con el respaldo de las Juntas de Vigilancia para garantizar el abastecimiento de agua, priorizando el consumo humano sobre el riego.

Además, los programas de redistribución garantizan el abatecimiento de agua para la bebida.

Por lo tanto, no se justifica la inclusión de las APR en el directorio de las OUAs, sería redundante.

MUCHAS GRACIAS

Bienvenido a
Río Hurtado

